



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez.**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2894/2022**

**FOLIO: 092074022001534**

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidós.

**VISTO** que la Secretaría Técnica de este Instituto remitió por razón de turno a la ponencia de la Comisionada Marina Alicia San Martín Reboloso el expediente del recurso de revisión en materia de acceso a la información pública registrado con la clave **INFOCDMX/RR.IP.2894/2022**, formado con motivo de la inconformidad que presentada el primero de junio de dos mil veintidós, por la parte promovente en contra de la respuesta emitida por la Alcaldía Benito Juárez a su solicitud de información al rubro citada; el cual se tiene por radicado en la fecha antes precisada, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.<sup>1</sup>

Una vez analizadas las constancias del expediente en el que se actúa, se advierte que el presente recurso reúne los requisitos de procedencia de conformidad con los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, por lo que se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** En atención a su contenido y toda vez que el recurso de revisión se presentó dentro del plazo previsto por el artículo 236, fracción I, de la Ley de Transparencia y que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 237 del citado ordenamiento legal, **SE ADMITE A TRÁMITE.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, disposición normativa de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se admiten como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, así como las documentales adjuntas al formato de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

**TERCERO.** Se tiene por señalado como medio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el correo electrónico precisado, por así haberse indicado por la parte promovente en su ocurso de cuenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 237, fracción III, de la Ley de Transparencia.

<sup>1</sup> En adelante Ley de Transparencia.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Benito Juárez

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.2894/2022

**FOLIO:** 092074022001534

**CUARTO.** Las notificaciones de los autos y resoluciones que se dicten en este procedimiento, se practicarán al sujeto obligado a través de medios electrónicos, con fundamento en el acuerdo 0561/S0/27-03/2019 por el que se aprueba el uso de medios electrónicos para realizar las notificaciones, relativas a los medios de impugnación, denuncias y procedimientos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobado el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** De igual forma, se indica que en el presente procedimiento no se tiene a persona alguna con el carácter de tercero interesado en virtud de que la parte recurrente no la señaló, ni este órgano garante advierte que se pudiere actuar para la existencia del mismo.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 239 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el presente expediente para que, en un plazo máximo de siete días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que considere necesarias o expresen sus alegatos.

**SÉPTIMO.** Asimismo, a fin de que este Instituto cuente con elementos al momento de resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, 240 y 241 de la Ley en cita; 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de materia, se **REQUIERE al sujeto obligado** para que, en un plazo máximo de **SIETE DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, en vía de diligencias para mejor proveer, remita vía electrónica lo siguiente:

- a. Señale el volumen exacto de la información correspondiente a los oficios recibidos por la Concejala Patricia Alfaro en los meses de febrero de 2022, es decir, la información que atendería únicamente la solicitud con folio 092074022001537.
- b. Muestra representativa, de no más de 60 fojas, sin testar, de la información solicitada.





CATOS  
APROXIMO  
DE  
SOLICITUDES  
Y QUEJAS

Buscar



20

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#) [Gestión Interna](#)  
[Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.220609.1715.1

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lilliana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

[Inicio](#) [Consultas](#) [Acciones](#)

### Detalle del medio de impugnación

Información general

**Número de expediente**

INFOCDMX/RR.IP.2894/2022

**Tipo de medio de impugnación**

Acceso a la Información

**Razón de la interposición**

No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario.

**Fecha y hora de interposición**

01/06/2022 10:40:44 AM

**Folio de la solicitud**

092074022001537

**Sujeto obligado**

Alcaldía Benito Juárez

**Recurrente**

María Vera

[Visualizar histórico](#)



BASES  
 DE DATOS  
 DE  
 SOLICITUDES  
 Y QUEJAS

Buscar



en

- [Solicitudes](#)
- [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)
- [Catálogos de la PNT](#)
- [Administración](#)
- [Unidad de Transparencia](#)
- [Gestión interna](#)
- [Reportes](#)
- [Soportes](#)
- [Usuarios](#)
- [Obligaciones de transparencia](#)

4.226409.1719.1



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lilliana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Acciones](#)

### Consultar medio de impugnación

#### Información general

**Número de expediente**

INFOCDMX/RR.IP.2894/2022

**Tipo de medio de impugnación**

Acceso a la Información

**Fecha y hora de interposición**

01/06/2022 15:40

**Folio de la solicitud**

092074022001537

**Sujeto obligado**

Alcaldía Benito Juárez

**Comisionado ponente**

Marjara Alicia San Martín Réboloso

#### Información del recurrente

#### Información de la solicitud

#### Información del medio de impugnación

[Regresar](#)



CATÁLOGO  
DE  
SOLICITUDES  
Y QUEJAS

Buscar



en

- [Solicitudes](#)
- [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)
- [Catálogos de la PNT](#)
- [Administración](#)
- [Unidad de Transparencia](#)
- [Gestión interna](#)
- [Reportes](#)
- [Soportes](#)
- [Usuarios](#)
- [Obligaciones de transparencia](#)

E.120609.1719.1



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lilliana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

Inicio Consultas Acciones

### Consultar medio de impugnación

#### Información general

#### Información del recurrente

**Nombre**

María Vera

**Correo electrónico**

liz21221006@gmail.com

**Teléfono fijo**

---

**Medio de notificación**

Correo electrónico

**Domicilio**

MEXICO

**Teléfono celular**

---

#### Información de la solicitud

#### Información del medio de impugnación

60-028807



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
DE  
SOLICITUDES  
Y QUEJAS

Buscar



[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#) [Gestión interna](#)

[Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

R.220609.1719.1



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lilliana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

[Inicio](#) [Consultas](#) [Acciones](#)

### Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

#### Modalidad de entrega

Copia simple

#### Descripción de la solicitud

Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del 2022

#### Respuesta

RESPUESTA A LA SOLICITUD 092074022001537 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante  
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 55 89 58 40 55

#### Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

#### Documentación de la Respuesta

Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1879/2022  
Ciudad de México., a 30 de mayo de 2022

Solicitante  
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folios 092074022001520, 092074022001521, 092074022001522, 092074022001523, 092074022001524, 092074022001525, 092074022001526, 092074022001527, 092074022001528, 092074022001530, 092074022001531, 092074022001532, 092074022001533, 092074022001534, 092074022001535, 092074022001536, 092074022001537, 092074022001538, 092074022001539, 092074022001540, recibidos en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría Técnica del Concejo de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

*"Se solicita copia de versión pública de las documentales que acrediten la experiencia en materia de Anti Corrupción de la concejal Patricia Alfaro*

*Se solicita copia de versión pública de las documentales que acrediten la experiencia en materia de Gobierno Abierto de la concejal Patricia Alfaro*

*solicito la Agenda de trabajo de la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año*

*Se solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del presente año.*

*Se solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del presente año*

*Se solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del presente año.*

*Se solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del día 1 al 15 del mes de Mayo del presente año*

*Solicito las actividades realizadas por el personal asignado a la Concejal Alejandra Alfaro del mes de Enero del presente año*

*Solicito las actividades realizadas por el personal asignado a la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año.*

*Solicito por escrito el fundamento legal por el cual la Concejal Patricia Alfaro la faculta para realizar Proselitismo en horarios laborales.*

*solicito los horarios tanto de entrada como de salida de la Concejal Patricia Alfaro*

*Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Octubre del 2021*

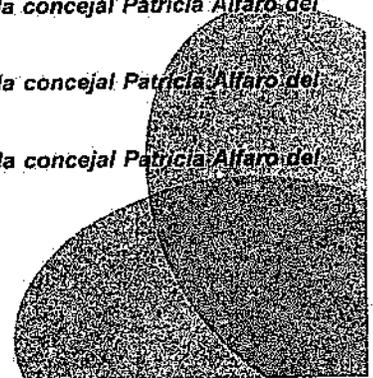
*Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Noviembre del 2021*

*Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Noviembre del 2021*

*Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Diciembre del 2021*

*Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del 2022*

Contacto Tel. 55 89 58 40 55  
alcaldiabenidojuarez.gob.mx  
Av. División del Norte 1611 col. Cruz Atoyac C. P. 03310



*Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del 2022*

*Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del 2022*

*Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del 2022*

*Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del 2022"(SIC)*

La Secretaría Técnica del Concejo envía el oficio no. ABJ/CBJ.ST/116/2022. Mismo que se anexa a la presente.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

*Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

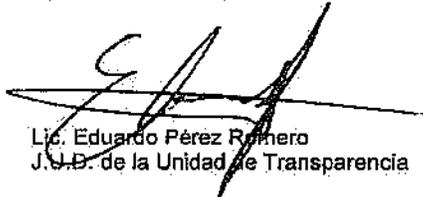
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información"

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

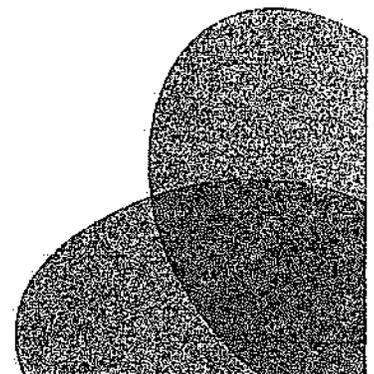
Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Lic. Eduardo Pérez Romero  
J.C.D. de la Unidad de Transparencia



**OFICIO: ABJ/CBJ.ST/116/2022**

**Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.**

**EDUARDO PÉREZ ROMERO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.**

En atención a sus oficios:

ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1766/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1767/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1768/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1769/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1770/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1771/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1772/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1773/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1774/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1775/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1776/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1777/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1778/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1779/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1780/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1781/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1782/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1783/2022,  
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1784/2022 y ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1785/2022 en el  
cual requieren información para atender las solicitudes con número de folio:

092074022001520,	092074022001521,	092074022001522,	092074022001523,
092074022001524,	092074022001525,	092074022001526,	092074022001527,
092074022001528,	092074022001530,	092074022001531,	092074022001532,
092074022001533,	092074022001534,	092074022001535,	092074022001536,
092074022001537,	092074022001538,	092074022001539,	092074022001540,

planteadas ante la Unidad de Transparencia, me permito remitir a Usted los oficios de respuesta que signo la Concejala Patricia Alfaro Moreno: PAM/042/22, PAM/043/22, PAM/044/22, PAM/045/22, PAM/046/22, PAM/047/22, PAM/048/22, PAM/023/22, PAM/049/22, PAM/024/22, PAM/050/22, PAM/025/22, PAM/026/22, PAM/027/22, PAM/028/22, PAM/029/22, PAM/030/22, PAM/031/22, PAM/032/22 Y PAM/033/22.

Con ello se cumple con lo establecido en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209, y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO**

**JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA**

JAZS/pch  
ST/201/22







DATOS  
ARCHIVOS  
DE  
SOLICITUDES  
Y RESPUESTAS

Buscar



en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#) [Gestión interna](#)

[Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

**Continuación**

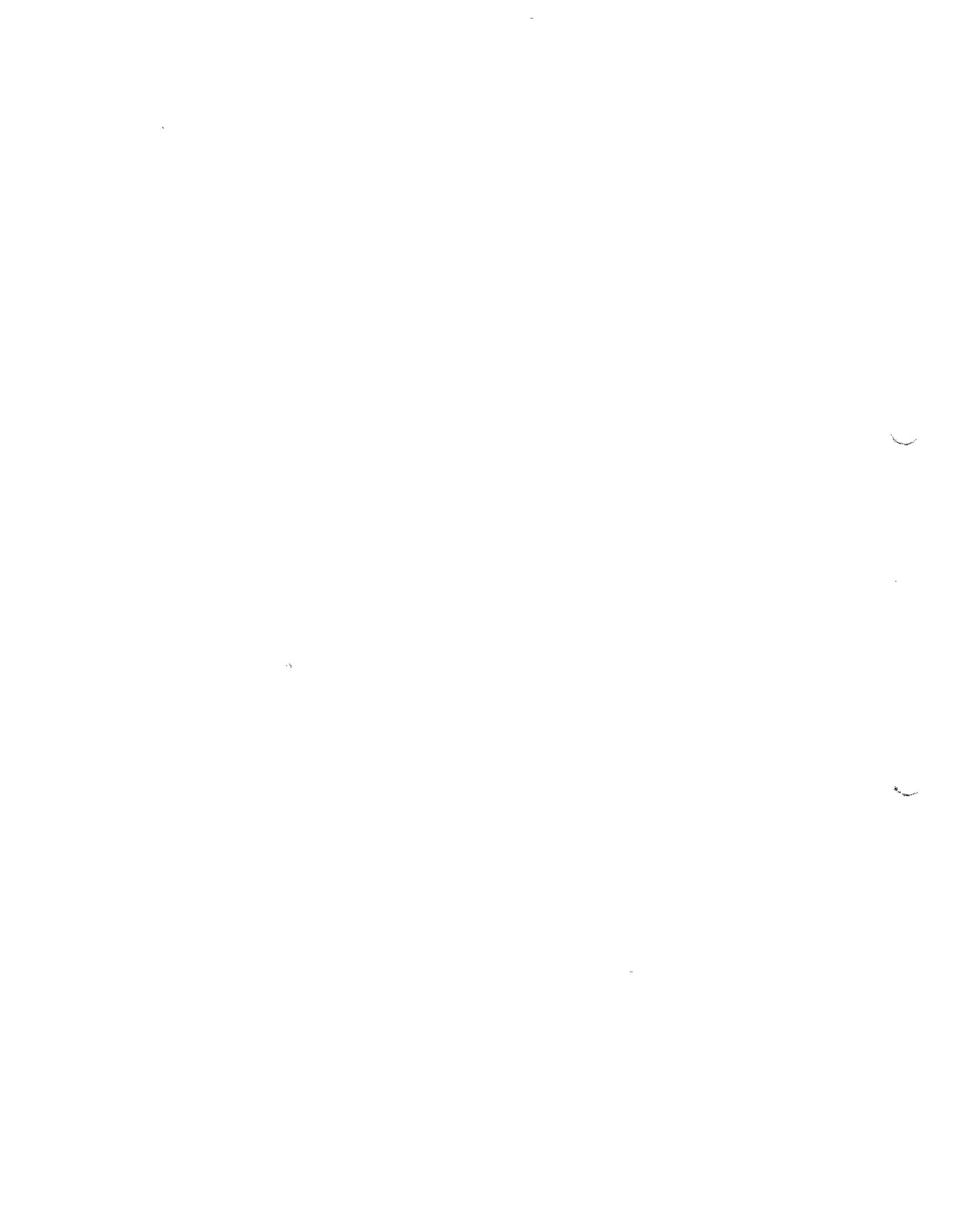
**Otros elementos a someter**

**Información complementaria**

**Archivo de Información Complementaria**

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Desglosar



OFICIO: ABJ/SP/CBGR/SIPDP/607/2022  
Ciudad de México, 22 de junio de 2022

*ACOSO*

José Antonio Zepeda Segura  
Secretario Técnico del Concejo  
Presente.

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR. IP. 2894/2022**.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **EL MARTES 28 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comentario.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

  
Alejandra Sánchez Munive  
Subdirectora de Información Pública  
y Datos Personales



2

1

2

1

1

OFICIO: ABJ/SP/CBGR/SIPDP/608/2022  
Ciudad de México, 22 de junio de 2022

*ACUSE*

**José Antonio Zepeda Segura**  
**Secretario Técnico del Concejo**  
**Presente.**

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR. IP. 2894/2022**, en el que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó la solicitud de **DILIGENCIAS** de la respuesta de la Alcaldía Benito Juárez y se le ordena el cumplimiento en el recurso de mérito.

En mérito de lo anterior, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, **DE MANERA URGENTE**, se haga llegar a esta oficina a mi cargo, el cumplimiento que señala lo siguiente:

- a) Señale el volumen exacto de la información correspondiente a los oficios recibidos por la Concejal Patricia Alfaro en el mes de febrero de 2022, es decir, la información que atendería únicamente la solicitud con folio 092074022001537.
- b) Muestra representativa, de no más de 60 fojas, sin testar, de la información solicitada

Así mismo es importante resaltar que adjunto al presente podrá encontrar copia simple del expediente en comento, lo anterior con la finalidad del estudio y análisis exhaustivo de las causas por las cuales se determinó la solicitud de diligencias motivo del presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



**Alejandra Sánchez Munive**  
**Subdirectora de Información Pública**  
**y Datos Personales**





Ciudad de México a 27 de junio de 2022

Folio: PAM/154/22

**LIC. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

**P R E S E N T E**

Por medio del presente, me permito dar respuesta a su oficio ABJ/SP/CBGR/SIPDP/608/2022 donde señala lo siguiente:

"Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente RR.IP.2894/2022." (sic)

Me refiero al Recurso de Revisión (RR en adelante) con número de expediente RR.IP.2894/2022 derivado de la solicitud con folio 092074022001537, para lo cual presento los siguientes alegatos y evidencia:

**I.**

La solicitud de información con folio 092074022001537 requería:

"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del 2022." (sic)

**II.**

La respuesta de este Sujeto Obligado (SO) fue:

Al respecto le informo que con base en los artículos 207 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra señalan:

**Artículo 207.** De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

**Artículo 213.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Se realiza el cambio de modalidad de la entrega de la información debido a que la información que requiere el particular consta de copiosos documentos que tendrían que ser procesados, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del área para contestar la solicitud en los plazos establecidos, para dichos efectos se pone a disposición del solicitante la información en consulta directa en el Archivo de la Concejalía ubicado en calle Uxmal No. 803 Altos, 2do piso, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Proporcionando día y hora necesaria para que el recurrente pueda realizar la consulta de los expedientes que contienen la información de su interés pudiendo asistir de lunes a jueves en un horario de 10:00 de la mañana a 15:00 horas. Es importante acudir con cubrebocas y cumplir con las medidas de sana distancia.

### III.

La persona solicitante interpone recurso de revisión señalando la siguiente razón: "No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario" (sic)

### IV.

Con base en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se establece lo siguiente en materia de Consulta Directa:

**"X. Consulta Directa: A la prerrogativa que tiene toda persona de allegarse de información pública, sin intermediarios."**

*Énfasis añadido.*

De lo cual se desprende que la consulta directa es una prerrogativa que permite a los y las peticionarias allegarse de la información pública sin intermediarios.

**"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:"**

*Énfasis añadido.*

Lo que señala que es nuestro **deber** como Sujeto Obligado (SO) mantener impresa para **consulta directa** de los particulares la información pública que señala el artículo 121, 122 y 124.

Asimismo, la ley señala las modalidades para que la información sea otorgada.

“III. La modalidad en la que **prefiere** se otorgue la información, la cual podrá ser mediante **consulta directa**, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.”

*Énfasis añadido.*

El o la peticionaria tiene entre todas estas opciones para que la información pública sea entregada, entre ellas, la consulta directa. Es claro que **el que posee la prerrogativa de elegir la modalidad es la o el recurrente.**

Sin embargo, la Ley prevé en su artículo 207 lo siguiente:

“Artículo 207. **De manera excepcional**, cuando, de forma **fundada y motivada**, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión **implique análisis, estudio o procesamiento de documentos** cuya entrega o reproducción **sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud**, en los plazos establecidos para dichos efectos, **se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa**, salvo aquella de acceso restringido.”

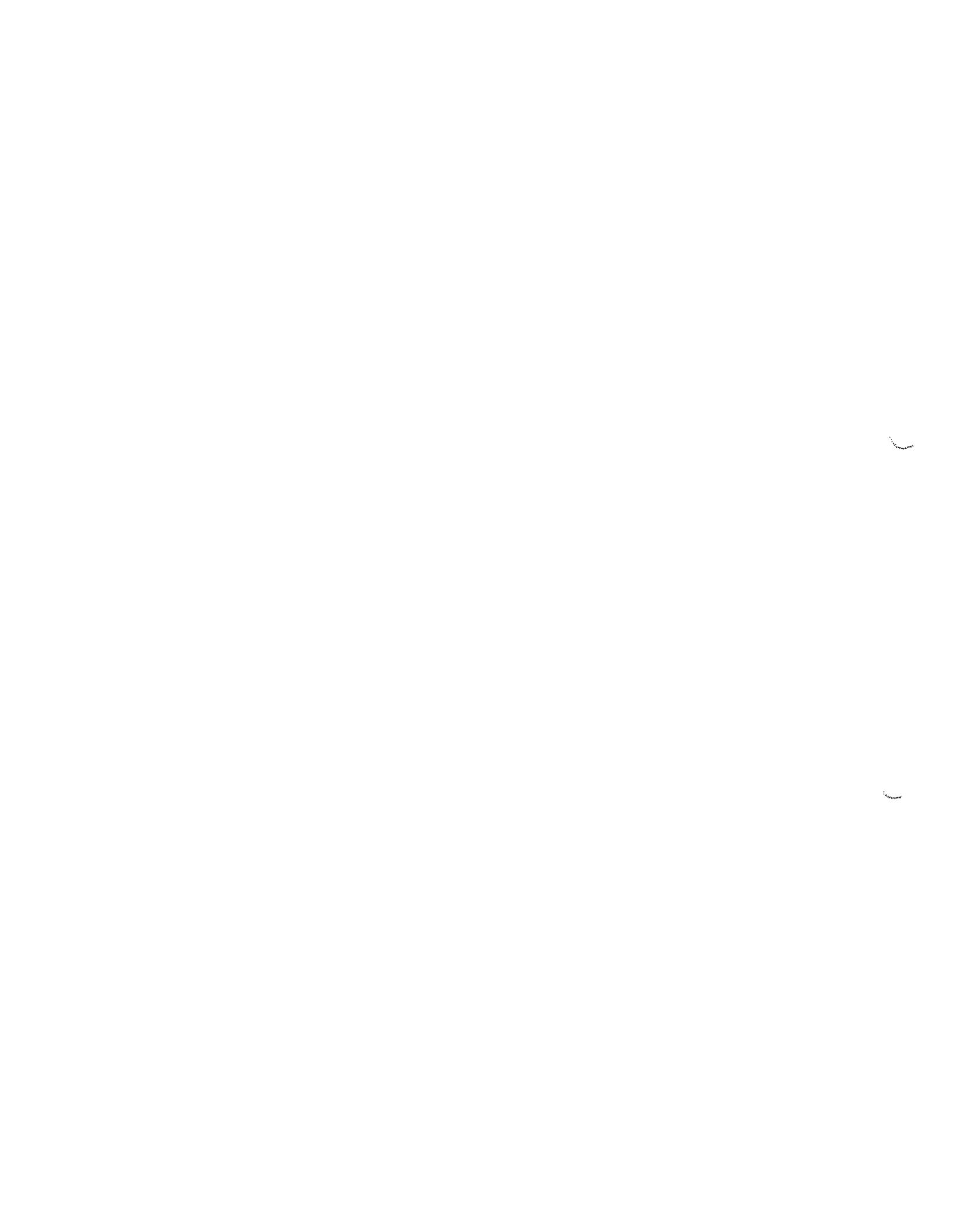
*Énfasis añadido.*

De lo cual se enfatiza lo siguiente:

- Que a la oficina de la Concejala Patricia Alfaro han sido remitidas, hasta la fecha, 87 solicitudes de información pública. De las cuales se han puesto a disposición de la o el recurrente, en consulta directa, únicamente 9 solicitudes de información, lo que representa el 10% del total. ¿Considera que este porcentaje responde a lo que establece la Ley cuando menciona “De manera excepcional”?
- Qué la solicitud requiere lo siguiente: “Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejala Patricia Alfaro del mes de Febrero del 2022.” (sic), de lo cual se desprende:
  - Cada uno de los oficios recibidos.
  - Del mes de febrero de 2022.

Es decir, todos los oficios recibidos en los días hábiles del mes de febrero. En este punto cabe traer a la argumentación el artículo 24 de la Ley, donde se señala:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados **deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:



- I. Los sujetos obligados deberán **documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;
- II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;**

*Énfasis añadido.*

Los SO deben acatar la Ley cada día y cumplir con las atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas que tienen. Cada uno de estos actos genera información que se encuentra en documentos que, de acuerdo con el artículo 6, son:

"XIV. **Documento:** A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. **Los documentos podrán estar en cualquier medio**, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;"

*Énfasis añadido.*

De tal manera que:

- Los oficios recibidos por personal o por la concejal de esta oficina se encuentran en medio impreso, debido a que, si son recibidos, se supone que son generados en un área diferente a la que los recibe.
- La frase "No se puede dar la **información** en consulta directa ya que esta corresponde a **un solo mes**", corresponde a una opinión individual. Que no es, forzosamente, reflejo de los procesos administrativos diarios.
- ¿Cuánta información pública generan, obtienen, adquieren, transforman o poseen los SO en "un mes"? Eso depende de copiosas condiciones, pero entre "expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente" (dependiendo el SO) lo seguro, puede ser, que no sea nula.
- Por ende, para que esta información recibida, a través de oficios, pueda ser enviada a través de medios electrónicos, es indispensable el procesamiento de documentos.

Además, es del conocimiento de esta oficina que la Ley también considera lo siguiente en materia de archivos:

"Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con



la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.”

*Énfasis añadido.*

Con base en este artículo, esta oficina cuenta con archivos organizados, disponibles y localizables; en cumplimiento con sus atribuciones y deberes, por lo que cuenta con las condiciones para poner en consulta directa la información que el recurrente solicita de manera impresa como lo establecen, por lo menos, la Ley de Transparencia y Archivos de la Ciudad de México.

Sin embargo, como ya se mencionó la entrega de la información en la modalidad que el o la peticionaria seleccionó implica el “procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas” de esta oficina que cuenta únicamente con una persona para cumplir con nuestras obligaciones en materia de transparencia y de Derecho de Acceso a la Información (DAI). Cabe destacar que como servidores y servidoras públicas tenemos asignadas diferentes responsabilidades, con base en el marco jurídico vigente, además de las señaladas.

Por lo fundado y motivado, el mismo artículo 207 concluye: “**se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa.**” Por lo que:

- La consulta directa es una prerrogativa de aquel o aquella que ejerce el DAI.
- La consulta directa es una herramienta que establece la Ley.
- La consulta directa es legal y apegada a las formas de ejercer el derecho y de proceder de los SO.

Para fortalecer el argumento citado es necesario revisar lo que se establece en los siguientes artículos:

“**Artículo 7.** Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.”

*Énfasis añadido.*

“**Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.”

*Énfasis añadido.*

Por su parte, la Unidad de Transparencia de este SO dio respuesta a la solicitud de información que genera este Recurso de Revisión (RR) en el oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1879/2022, el 30 de mayo de 2022 como se muestra en la siguiente imagen.

 <p>Alcaldía <b>BENITO JUÁREZ</b></p>	<p>ALCALDÍA BENITO JUÁREZ SECRETARÍA PARTICULAR COORDINACIÓN DE BUEN GOBIERNO Y RENDICIÓN DE CUENTAS SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA</p>	 <p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO <b>2022 Flores</b> Año de Magón FACULTAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>Dócio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1879/2022 Ciudad de México., a 30 de mayo de 2022</p>		
<p>Solicitante Presente.</p>		
<p>En atención a su solicitud de Información Pública con número de folios 092074022001520, 092074022001521, 092074022001522, 092074022001523, 092074022001524, 092074022001525, 092074022001526, 092074022001527, 092074022001528, 092074022001530, 092074022001531, 092074022001532, 092074022001533, 092074022001534, 092074022001535, 092074022001536, 092074022001537, 092074022001538, 092074022001539, 092074022001540, recibidos en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría Técnica del Concejo de esta Alcaldía Benito Juárez.</p>		
<p>En relación a su solicitud consistente en:</p>		
<p><i>"Se solicita copia de versión pública de las documentales que acrediten la experiencia en materia de Anti Corrupción de la concejal Patricia Alfaro.</i></p>		
<p><i>Se solicita copia de versión pública de las documentales que acrediten la experiencia en materia de Gobierno Abierto de la concejal Patricia Alfaro</i></p>		
<p><i>solicita la Agenda de trabajo de la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año</i></p>		
<p><i>Se solicitó copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del presente año.</i></p>		
<p><i>Se solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del presente año</i></p>		
<p><i>Se solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del presente año</i></p>		

**Se solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del día 1 al 15 del mes de Mayo del presente año**

**Solicito las actividades realizadas por el personal asignado a la Concejal Alejandra Alfaro del mes de Enero del presente año**

**Solicito las actividades realizadas por el personal asignado a la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año**

**Solicito por escrito el fundamento legal por el cual la Concejal Patricia Alfaro la faculta para realizar Proveltiame en horarios laborales.**

**solicito los horarios tanto de entrada como de salida de la Concejal Patricia Alfaro**

**Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Octubre del 2021**

**Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Noviembre del 2021**

**Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Noviembre del 2021**

**Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Diciembre del 2021**

**Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del 2022**

Contacto Tel. 55 89 58 40 55  
alcaldiabenojuarez.gob.mx  
Av. División del Norte 1611 col. Cruz Atoyac C. P. 03310

**Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del 2022**

**Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del 2022**

**Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del 2022**

**Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del 2022" (SIC)**

La Secretaría Técnica del Consejo envía el oficio no. ABJICBJ-ST/116/2022. Mismo que se anexa a la presente.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

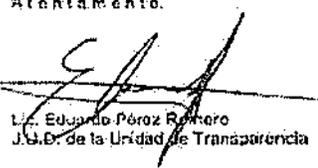
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información"

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

  
Lic. Eduardo Pérez Romero  
Jefe de la Unidad de Transparencia

Contacto Tel. 55 89 58 40 55  
alcaldia@benitojuarez.gob.mx  
Av. División del Norte 1611 col. Cruz Atoyac C. P. 03310

De acuerdo con la imagen, el oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1879/2022 dio respuesta a 20 solicitudes de información, fundado y motivado en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes De Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad De México que establecen:

**"7. La Unidad de Transparencia de los sujetos obligados deberá atender cada solicitud de información de manera individual, absteniéndose de gestionar en conjunto diversos folios en el mismo oficio, resolución o vía, con excepción a aquéllas que se refieran al mismo requerimiento de información."**

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folios: 092074022001520, 092074022001521, 092074022001522, 092074022001523, 092074022001524, 092074022001525, 092074022001526, 092074022001527, 092074022001528, 092074022001530, 092074022001531, 092074022001532, 092074022001533, 092074022001534, 092074022001535, 092074022001536, 092074022001537, 092074022001538, 092074022001539, 092074022001540, recibidos en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría Técnica del Concejo de esta Alcaldía Benito Juárez.

De estas solicitudes 9 se refieren al mismo requerimiento de información, variando únicamente el período de tiempo solicitado, a excepción de 4 solicitudes que piden la información del mismo período (noviembre y marzo), como se observa:

Nº	Solicitud	Folio	Plazo del que solicita la información
1	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Octubre del 2021." (sic)	092074022001532	Octubre
2	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Noviembre del 2021." (sic)	092074022001533	Noviembre
3	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Noviembre del 2021." (sic)	092074022001534	Noviembre
4	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Diciembre del 2021." (sic)	092074022001535	Diciembre
5	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del 2022." (sic)	092074022001536	Enero
6	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del 2022." (sic)	092074022001537	Febrero
7	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del 2022." (sic)	092074022001538	Marzo
8	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del 2022." (sic)	092074022001539	Marzo
9	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del 2022." (sic)	092074022001540	Abril

Además, actualmente se encuentran interpuestos ante el Instituto 8 RR de estas solicitudes de información, a saber:

Folio de la solicitud	Recurso de Revisión	Folio del RR	Razón de la interposición
092074022001532	SI	RR.IP.2886/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario.

092074022001533	SI	RR.IP.2888/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario
092074022001534	SI	RR.IP.2889/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario
092074022001535	SI	RR.IP.2891/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario
092074022001536	SI	RR.IP.2893/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario
092074022001540	SI	RR.IP.2897/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario
092074022001538	SI	RR.IP.2895/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario
092074022001537	SI	RR.IP.2894/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario

Cabe mencionar que esta oficina tiene conocimiento que una solicitud de información genera (en caso de insatisfacción) un solo RR y que éste tiene que ser atendido de forma individual, sin embargo, el objetivo de comentar esto es contextualizar y llegar a las siguientes conclusiones:

- La información de "oficios recibidos" existe.
- Los oficios recibidos por esta oficina son generados en alguna otra área de la alcaldía o inclusive de otras instituciones.
- Los oficios recibidos de otras áreas se encuentran en formato impreso.
- La información solicitada con los mismos requerimientos de información se refiere a, mínimamente 7 meses (considerando que dos meses están repetidos: noviembre y marzo), no a "uno" como se menciona en cada solicitud por individual y cada razón de interposición de los RR.
- El envío de la información en modalidad electrónica implica el procesamiento de documentos cuya entrega y reproducción sobrepase las capacidades técnicas de esta oficina.

Por último, respecto a la razón de interposición de este RR en cuestión que señala:

"No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario." (sic)

*Énfasis añadido.*

Primero: Que la Ley de Transparencia en materia de modalidad de consulta directa no obliga a señalar el número de fojas.

Segundo: Respecto a "ni se incluye calendario" esta oficina necesitaría más información para tener certeza de ¿a qué calendario se refiere? A pesar de ello como parte final se realiza la anotación sobre la respuesta que remitió este SO, a saber:

"Se realiza el cambio de modalidad de la entrega de la información debido a que la información que requiere el particular consta de copiosos documentos que tendrían que ser procesados, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del área para contestar la solicitud en los plazos establecidos, **para dichos efectos se pone a disposición del solicitante la información en consulta directa en el Archivo de la Concejala ubicado en calle Uxmal No. 803 Altos, 2do piso, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**

**Proporcionando día y hora necesaria para que el recurrente pueda realizar la consulta de los expedientes que contienen la información de su interés pudiendo asistir de lunes a jueves en un horario de 10:00 de la mañana a 15:00 horas.** Es importante acudir con cubrebocas y cumplir con las medidas de sana distancia."

*Énfasis añadido.*

Por lo que este SO brindó la información mínima para posibilitar la consulta de la información pública en la modalidad de consulta directa:

¿Cómo?	Consulta directa
¿Dónde?	El Archivo de la Concejala
¿Ubicación?	Ubicado en calle Uxmal No. 803 Altos, 2do piso, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
¿Cuándo?	Pudiendo asistir de lunes a jueves.
¿En qué horario?	de 10:00 de la mañana a 15:00 horas

Cabe destacar que en la información de ¿Cuándo?, se señala "Pudiendo asistir de lunes a jueves", sin limitar el período a una fecha específica, esto con el fin de que la ciudadana o ciudadano tengan más posibilidades de consultar la información cuando mejor le parezca.

2

3

**V.**

Respecto a lo que señala el Instituto en el expediente en cuestión se informa lo siguiente:

- “Señale el volumen exacto de la información correspondiente a los oficios recibidos por la Concejal Patricia Alfaro en el mes de febrero de 2022, es decir, la información que atendería únicamente la solicitud con folio 092074022001537” **(sic)**

Corresponden a 3 oficios que en total suman 6 fojas.

- “Muestra representativa, de no más de 60 fojas, sin testar, de la información solicitada.” **(sic)**

Remito información íntegra y sin testar de 3 oficios que corresponden a 6 fojas.

**VI.**

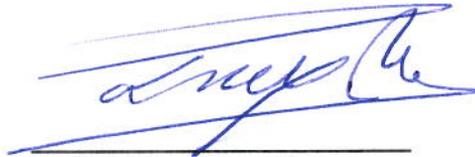
Si el H. Instituto considera que este SO incurrió en alguna falta quedamos en la mejor disposición de llevar a cabo lo que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México señala en su artículo 250, a saber:

“**Artículo 250.** En cualquier momento del procedimiento podrá haber una **conciliación entre el recurrente y el sujeto obligado**. De llegarse a un acuerdo de conciliación entre ambos, ésta se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso quedará sin materia y el Instituto verificará el cumplimiento del acuerdo respectivo.”

*Énfasis añadido*

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Patricia Alfaro Moreno**  
**Concejala**



**OFICIO: ABJ/CBJ.ST/016/2022**

**Ciudad de México, a 04 de febrero de 2022.**

**CONCEJALAS Y CONCEJALES  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
PRESENTE.**

Con fundamento en el Artículo 15 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez y en atención la solicitud de información con número de folio 0920740210000232, remito a ustedes el oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/368/2022, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia, licenciado Eduardo Pérez Romero, a fin de que se integre la información solicitada en los puntos 3 y 5 y se remita a esta Secretaría Técnica a más tardar el martes 8 de febrero de 2022 a las 12:00 horas para integrar las respuestas al oficio.

Aprovecho el medio para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO**



**JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA**

JAZS/pch

1

2

Oficio Número: ABJ/SP/CBGRG/SIPDP/UDT/366/2022  
Ciudad de México a 1 de febrero 2022,

José Antonio Zepeda Segura  
Secretario Técnico del Concejo  
Presente.

Con fundamento en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209, y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 43 del Reglamento de la Ley en comentario solicito a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se remita a esta oficina, la información requerida mediante la solicitud con número de folio 0920740210000232, la cual versa de la siguiente manera,

1. Solicito copia digitalizada de las actas (con anexos), listas de asistencia y convocatorias de la totalidad de comisiones y del pleno del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022.
2. Solicito copia digitalizada de todos oficios turnados por los concejales a la Secretaría Técnica de ese Órgano con motivo de solicitudes (tanto de información, de gestión, de requisición de materiales y de solicitud de espacios) Del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022.
3. Solicito copia digitalizada de todos los oficios turnados por la Secretaría Técnica a la oficina del Alcalde o a cualquier unidad administrativa o instancia gubernamental con motivo de todas solicitudes realizadas por las y los concejales en el periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022.
3. Solicito conocer el calendario de sesiones del pleno y de la totalidad de las comisiones del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez para el año 2022.
4. Solicito conocer el número total de sesiones de pleno realizadas del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022 señalando al mes al que corresponden, el tipo de la sesión de la que se trató (ordinaria, extraordinaria o solemne).
5. Solicito conocer el número total de reuniones vecinales o recorridos barriales llevadas a cabo por cada uno de las y los concejales.
7. Solicito copia digitalizada de todas las opiniones realizadas por las y los concejales en términos de sus atribuciones y facultades otorgadas por la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez.
8. Solicito el link o vínculo de Internet al portal de la alcaldía de cada una de las videograbaciones de la totalidad de las sesiones de comisión y de pleno del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022.

Agradezco de antemano su colaboración para enviarnos la información a más tardar **JUEVES 3 DE FEBRERO 2022**, a fin de que esta Unidad de Transparencia esté en posibilidades de cumplir con los plazos y términos de respuesta establecidos por los preceptos legales citados con antelación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Lic. Eduardo Pérez Romero  
Titular de la Unidad de Transparencia  
mag.







## COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022

**CONCEJALAS INTEGRANTES  
COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA  
PRESENTES.**

Con fundamento en los artículos 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; fracciones I y III del Artículo 6, artículos 8, 24, 42, 45 y 46 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, y de conformidad al Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales, y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado el 6 de abril de 2020, en la gaceta oficial de la Ciudad de México, así como con el Acuerdo del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez por el que se establece el mecanismo de Sesiones de Comisión y de Pleno por medios remotos durante la contingencia sanitaria por la pandemia de Covid 19, aprobado el 27 de abril de 2020 y ratificado el 19 de enero de 2021 por el Pleno del Concejo me permito hacerles partícipes de la siguiente:

*José Alarcón*  
24 FEB. 2022  
19:00

Contacto Tel. 5589584503  
Uxmal No. 803 Altos 2do. piso Col. Santa  
Cruz Atoyac C.P. 03310







## COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA

### CONVOCATORIA

Segunda Sesión Ordinaria de 2022 de la Comisión de Igualdad Sustantiva del  
Concejo de la Alcaldía Benito Juárez

La sesión tendrá verificativo el **VIERNES 25 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS** de  
manera Virtual, mediante la plataforma Zoom, por medio de la siguiente liga:

<https://us04web.zoom.us/j/76136363514?pwd=f-C4zxdidi9A6dVcd5PCQLeOWY6sn.1>

ID de reunión: 761 3636 3514

Código de acceso: RA67xy

Bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM
- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA
- III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
- IV. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECALENDARIZACIÓN DE LAS SESIONES PARA EL AÑO 2022.
- V. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN, EN CASO DE QUE LOS HUBIERA.
- VI. ASUNTOS GENERALES
- VII. CLAUSURA DE SESIÓN

ATENTAMENTE

  
ALEJANDRA VIVANCO MENDOZA

Contacto Tel. 5589584503  
Uxmal No. 803 Altos 2do. piso Col. Santa  
Cruz Atoyac C.P. 03310







**COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA**  
**PROPUESTA DE RECALENDARIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN DE**  
**IGUALDAD SUSTANTIVA 2022**

Derivado del aumento de casos positivos de Covid 19, y en busca de salvaguardar el bienestar y la salud de quienes integramos esta Comisión, se pone a su consideración la recalendarización de las sesiones restantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva del año 2022, para que se realicen el último viernes de cada mes, salvo el mes de diciembre, todas a las 11:00 horas, pudiendo variar en caso necesario y bajo previo aviso, de acuerdo al siguiente calendario:

- 25 de marzo de 2022
- 29 de abril de 2022
- 27 de mayo de 2022
- 24 de junio de 2022
- 29 de julio de 2022
- 26 de agosto de 2022
- 30 de septiembre de 2022
- 28 de octubre de 2022
- 25 de noviembre de 2022
- 11 de diciembre de 2022

**ATENTAMENTE**

**ALEJANDRA VIVANCO MENDOZA**

Contacto Tel. 5589584503  
Uxmal No. 803 Altos 2do. piso Col. Santa  
Cruz Atoyac C.P. 03310



2

2

Ciudad de México, a 25 de febrero del 2022  
ABJ/CBJ.CPyDU/OMRP/009/2022

**CC. CONCEJALES INTEGRANTES  
COMISION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 97 y 100 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 42 y 45 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, me permito hacerle partícipe de la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, EL DÍA LUNES 28 DE FEBRERO A LAS  
11:00 HORAS**

Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez  
Av. Uxmal 803, Segundo nivel. Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310  
Salón Benito Juárez, bajo la siguiente:

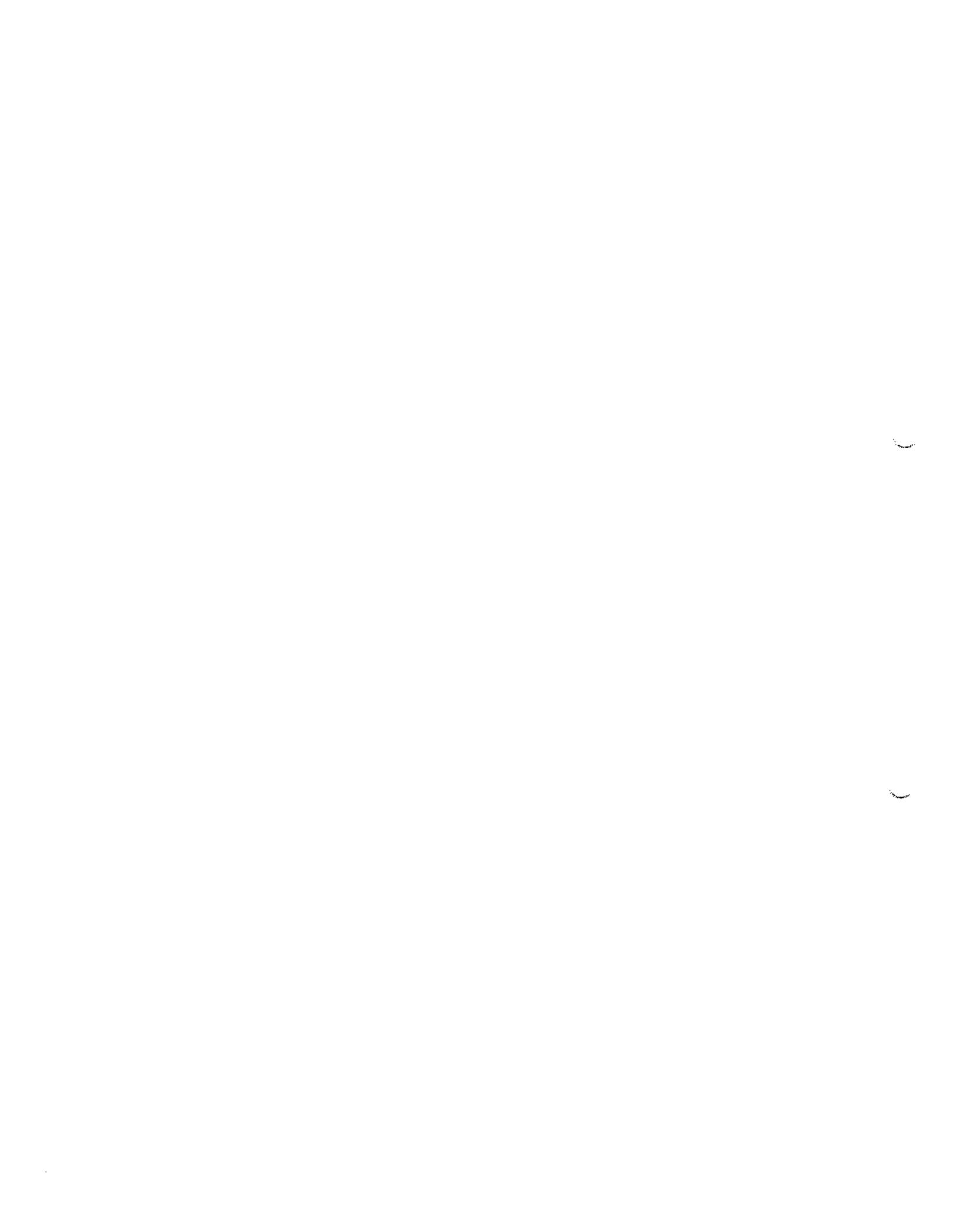
**ORDEN DEL DÍA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LA COMISION.
- IV. PRESENTACION DE CALENDARIO DE SESIONES DE LA COMISION
- V. INFORME DE ASUNTOS TURNADOS POR EL PLENO
- VI. ASUNTOS GENERALES.
- VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN

**ATENTAMENTE**



**Mtra. Odet Mariana Rivera Pineda  
Concejal Presidenta de la Comisión de Planeación  
y Desarrollo Urbano**



Ciudad de México a 27 de junio de 2022

Folio: PAM/155/22

**LIC. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO**  
**ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

**P R E S E N T E**

Por medio del presente, me permito dar respuesta a su oficio ABJ/SP/CBGR/SIPDP/607/2022 donde señala lo siguiente:

"Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente RR.IP.2894/2022." (sic)

Me refiero al Recurso de Revisión (RR en adelante) con número de expediente RR.IP.2894/2022 derivado de la solicitud con folio 092074022001537, para lo cual presento los siguientes alegatos y evidencia:

**I.**

La solicitud de información con folio 092074022001537 requería:

"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del 2022." (sic)

**II.**

La respuesta de este Sujeto Obligado (SO) fue:

Al respecto le informo que con base en los artículos 207 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra señalan:

**Artículo 207.** De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

**Artículo 213.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Se realiza el cambio de modalidad de la entrega de la información debido a que la información que requiere el particular consta de copiosos documentos que tendrían que ser procesados, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del área para contestar la solicitud en los plazos establecidos, para dichos efectos se pone a disposición del solicitante la información en consulta directa en el Archivo de la Concejala ubicado en calle Uxmal No. 803 Altos, 2do piso, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Proporcionando día y hora necesaria para que el recurrente pueda realizar la consulta de los expedientes que contienen la información de su interés pudiendo asistir de lunes a jueves en un horario de 10:00 de la mañana a 15:00 horas. Es importante acudir con cubrebocas y cumplir con las medidas de sana distancia.

### III.

La persona solicitante interpone recurso de revisión señalando la siguiente razón: "No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario" (sic)

### IV.

Con base en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se establece lo siguiente en materia de Consulta Directa:

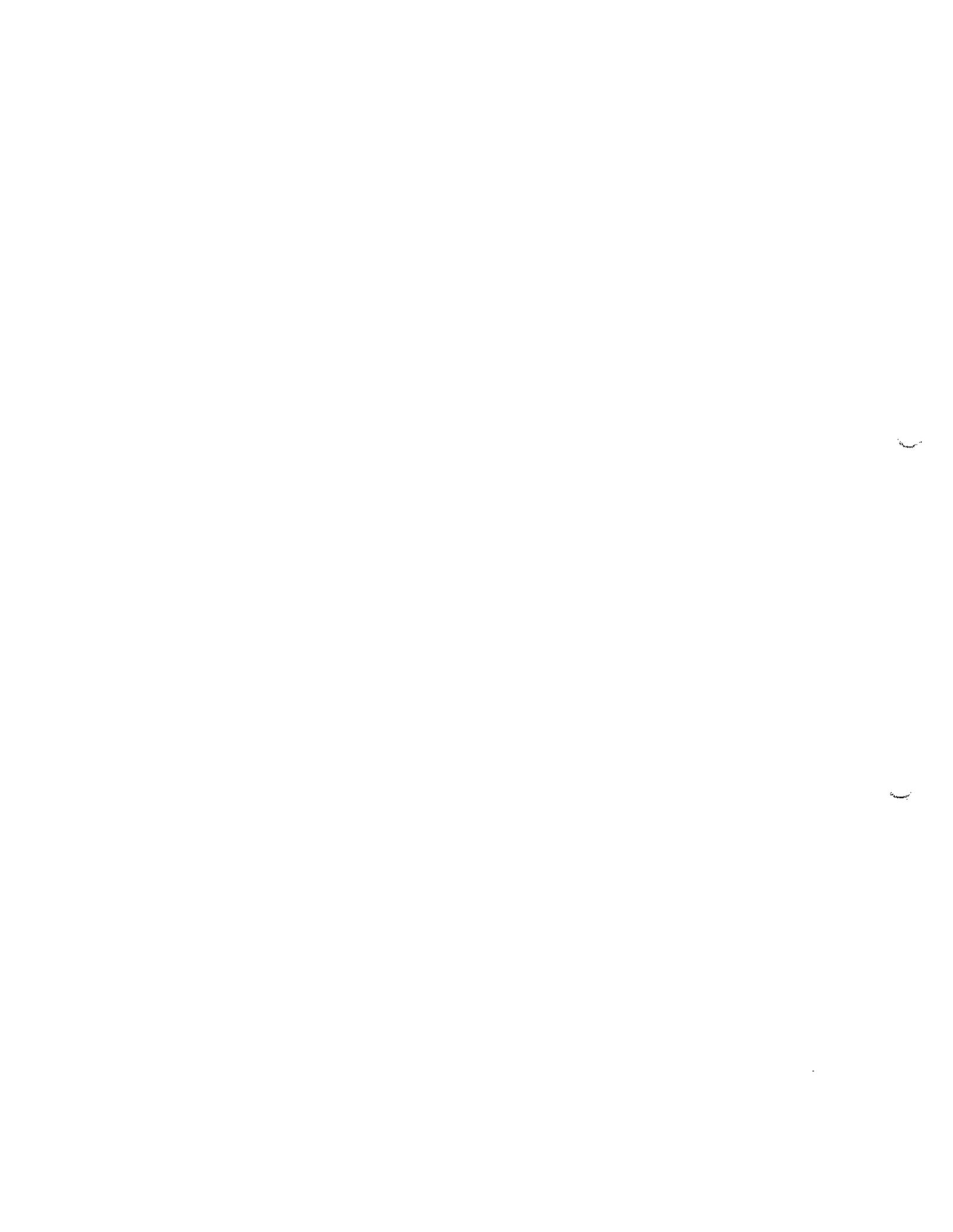
**"X. Consulta Directa: A la prerrogativa que tiene toda persona de allegarse de información pública, sin intermediarios."**

*Énfasis añadido.*

De lo cual se desprende que la consulta directa es una prerrogativa que permite a los y las peticionarias allegarse de la información pública sin intermediarios.

**"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:"**

*Énfasis añadido.*



Lo que señala que es nuestro deber como Sujeto Obligado (SO) mantener impresa para consulta directa de los particulares la información pública que señala el artículo 121, 122 y 124.

Asimismo, la ley señala las modalidades para que la información sea otorgada.

“III. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.”

*Énfasis añadido.*

El o la peticionaria tiene entre todas estas opciones para que la información pública sea entregada, entre ellas, la consulta directa. Es claro que el que posee la prerrogativa de elegir la modalidad es la o el recurrente.

Sin embargo, la Ley prevé en su artículo 207 lo siguiente:

“Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.”

*Énfasis añadido.*

De lo cual se enfatiza lo siguiente:

- Que a la oficina de la Concejala Patricia Alfaro han sido remitidas, hasta la fecha, 87 solicitudes de información pública. De las cuales se han puesto a disposición de la o el recurrente, en consulta directa, únicamente 9 solicitudes de información, lo que representa el 10% del total. ¿Considera que este porcentaje responde a lo que establece la Ley cuando menciona “De manera excepcional”?
- Que la solicitud requiere lo siguiente: “Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del 2022.” (sic), de lo cual se desprende:
  - Cada uno de los oficios recibidos.
  - Del mes de febrero de 2022.

Es decir, todos los oficios recibidos en los días hábiles del mes de febrero. En este punto cabe traer a la argumentación el artículo 24 de la Ley, donde se señala:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

—

—

- I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;
- II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

*Énfasis añadido.*

Los SO deben acatar la Ley cada día y cumplir con las atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas que tienen. Cada uno de estos actos genera información que se encuentra en documentos que, de acuerdo con el artículo 6, son:

**"XIV. Documento:** A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. **Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;"**

*Énfasis añadido.*

De tal manera que:

- Los oficios recibidos por personal o por la concejal de esta oficina se encuentran en medio impreso, debido a que, si son recibidos, se supone que son generados en un área diferente a la que los recibe.
- La frase "No se puede dar la **información** en consulta directa ya que esta corresponde a **un solo mes**", corresponde a una opinión individual. Que no es, forzosamente, reflejo de los procesos administrativos diarios.
- ¿Cuánta información pública generan, obtienen, adquieren, transforman o poseen los SO en "un mes"? Eso depende de copiosas condiciones, pero entre "expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente" (dependiendo el SO) lo seguro, puede ser, que no sea nula.
- Por ende, para que esta información recibida, a través de oficios, pueda ser enviada a través de medios electrónicos, es indispensable el procesamiento de documentos.

Además, es del conocimiento de esta oficina que la Ley también considera lo siguiente en materia de archivos:

**"Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con

la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

*Énfasis añadido.*

Con base en este artículo, esta oficina cuenta con archivos organizados, disponibles y localizables, en cumplimiento con sus atribuciones y deberes, por lo que cuenta con las condiciones para poner en consulta directa la información que el recurrente solicita de manera impresa como lo establecen, por lo menos, la Ley de Transparencia y Archivos de la Ciudad de México.

Sin embargo, como ya se mencionó la entrega de la información en la modalidad que el o la peticionaria seleccionó implica el **“procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas”** de esta oficina que cuenta **únicamente con una persona** para cumplir con nuestras obligaciones en materia de transparencia y de Derecho de Acceso a la Información (DAI). Cabe destacar que como servidores y servidoras públicas tenemos asignadas diferentes responsabilidades, con base en el marco jurídico vigente, además de las señaladas.

Por lo fundado y motivado, el mismo artículo 207 concluye: **“se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa.”** Por lo que:

- La consulta directa es una prerrogativa de aquel o aquella que ejerce el DAI.
- La consulta directa es una herramienta que establece la Ley.
- La consulta directa es legal y apegada a las formas de ejercer el derecho y de proceder de los SO.

Para fortalecer el argumento citado es necesario revisar lo que se establece en los siguientes artículos:

**“Artículo 7.** Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o **en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados** y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.”

*Énfasis añadido.*

**“Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. **La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.** Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.”

*Énfasis añadido.*



Por su parte, la Unidad de Transparencia de este SO dio respuesta a la solicitud de información que genera este Recurso de Revisión (RR) en el oficio ABJ/SP/CBGRG/SIPDP/UDT/1879/2022, el 30 de mayo de 2022 como se muestra en la siguiente imagen.

 <p>ALCALDÍA <b>BENITO JUÁREZ</b></p>	<p>ALCALDÍA BENITO JUÁREZ SECRETARÍA PARTICULAR COORDINACIÓN DE BUEN GOBIERNO Y RENDICIÓN DE CUENTAS SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA</p>	 <p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>  <p>2022 Flores Año de Magón</p>
<p>Oficio Número: ABJ/SP/CBGRG/SIPDP/UDT/1879/2022 Ciudad de México., a 30 de mayo de 2022</p>		
<p>Solicitante Presente.</p>		
<p>En atención a su solicitud de Información Pública con número de folios 092074022001520, 092074022001521, 092074022001522, 092074022001523, 092074022001524, 092074022001525, 092074022001526, 092074022001527, 092074022001528, 092074022001530, 092074022001531, 092074022001532, 092074022001533, 092074022001534, 092074022001535, 092074022001536, 092074022001537, 092074022001538, 092074022001539, 092074022001540, recibidos en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría Técnica del Concejo de esta Alcaldía Benito Juárez.</p>		
<p>En relación a su solicitud consistente en:</p>		
<p><i>"Se solicita copia de versión pública de las documentales que acrediten la experiencia en materia de Anti Corrupción de la concejal Patricia Alfaro"</i></p>		
<p><i>Se solicita copia de versión pública de las documentales que acrediten la experiencia en materia de Gobierno Abierto de la concejal Patricia Alfaro</i></p>		
<p><i>solicito la Agenda de trabajo de la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año</i></p>		
<p><i>Se solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del presente año.</i></p>		
<p><i>Se solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del presente año</i></p>		
<p><i>Se solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del presente año</i></p>		

2

3

Se solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del día 1 al 15 del mes de Mayo del presente año

Solicito las actividades realizadas por el personal asignado a la Concejal Alejandra Alfaro del mes de Enero del presente año

Solicito las actividades realizadas por el personal asignado a la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año

Solicito por escrito el fundamento legal por el cual la Concejal Patricia Alfaro la faculta para realizar Presellente en horarios laborales.

Solicito los horarios tanto de entrada como de salida de la Concejal Patricia Alfaro

Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Octubre del 2021

Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Noviembre del 2021

Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Noviembre del 2021

Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Diciembre del 2021

Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del 2022

Contacto Tel. 55 89 58 40 55  
alcaldiaibenitojuarez.gob.mx  
Av. División del Norte 1611 col. Cruz Atoyac C. P. 03310

Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del 2022

Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del 2022

Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del 2022

Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del 2022 (SIC)

La Secretaría Técnica del Concejo envía el oficio no. ABJ/CBJ.ST/16/2022. Mismo que se anexa a la presente.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.



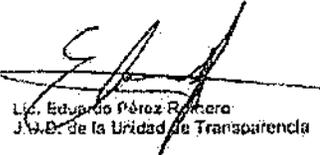
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información".

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
Lic. Eduardo Pérez Romero  
Jefe de la Unidad de Transparencia

Contacto Tel: 55 69 58 40 55  
alcaldia@benitojuarez.gob.mx  
Av. División del Norte 1811 col. Cruz Atoyac C. P. 05310

De acuerdo con la imagen, el oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1879/2022 dio respuesta a 20 solicitudes de información, fundado y motivado en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes De Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad De México que establecen:

"7. La Unidad de Transparencia de los sujetos obligados deberá atender cada solicitud de información de manera individual, **absteniéndose de gestionar en conjunto diversos folios en el mismo oficio, resolución o vía, con excepción a aquéllas que se refieran al mismo requerimiento de información.**"

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folios: 092074022001520, 092074022001521, 092074022001522, 092074022001523, 092074022001524, 092074022001525, 092074022001526, 092074022001527, 092074022001528, 092074022001530, 092074022001531, 092074022001532, 092074022001533, 092074022001534, 092074022001535, 092074022001536, 092074022001537, 092074022001538, 092074022001539, 092074022001540, recibidas en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría Técnica del Concejo de esta Alcaldía Benito Juárez.

De estas solicitudes 9 se refieren al mismo requerimiento de información, variando únicamente el período de tiempo solicitado, a excepción de 4 solicitudes que piden la información del mismo período (noviembre y marzo), como se observa:

1

2

Nº	Solicitud	Folio	Plazo del que solicita la información
1	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Octubre del 2021." (sic)	092074022001532	Octubre
2	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Noviembre del 2021." (sic)	092074022001533	Noviembre
3	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Noviembre del 2021." (sic)	092074022001534	Noviembre
4	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Diciembre del 2021." (sic)	092074022001535	Diciembre
5	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del 2022." (sic)	092074022001536	Enero
6	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del 2022." (sic)	092074022001537	Febrero
7	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del 2022." (sic)	092074022001538	Marzo
8	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del 2022." (sic)	092074022001539	Marzo
9	"Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del 2022." (sic)	092074022001540	Abril

Además, actualmente se encuentran interpuestos ante el Instituto 8 RR de estas solicitudes de información, a saber:

Folio de la solicitud	Recurso de Revisión	Folio del RR	Razón de la interposición
092074022001532	SI	RR.IP.2886/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario

1

2

092074022001533	SI	RR.IP.2888/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario
092074022001534	SI	RR.IP.2889/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario
092074022001535	SI	RR.IP.2891/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario
092074022001536	SI	RR.IP.2893/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario
092074022001540	SI	RR.IP.2897/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario
092074022001538	SI	RR.IP.2895/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario
092074022001537	SI	RR.IP.2894/2022	No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario

Cabe mencionar que esta oficina tiene conocimiento que una solicitud de información genera (en caso de insatisfacción) un solo RR y que éste tiene que ser atendido de forma individual, sin embargo, el objetivo de comentar esto es contextualizar y llegar a las siguientes conclusiones:

- La información de "oficios recibidos" existe.
- Los oficios recibidos por esta oficina son generados en alguna otra área de la alcaldía o inclusive de otras instituciones.
- Los oficios recibidos de otras áreas se encuentran en formato impreso.
- La información solicitada con los mismos requerimientos de información se refiere a, mínimamente 7 meses (considerando que dos meses están repetidos: noviembre y marzo), no a "uno" como se menciona en cada solicitud por individual y cada razón de interposición de los RR.
- El envío de la información en modalidad electrónica implica el procesamiento de documentos cuya entrega y reproducción sobrepase las capacidades técnicas de esta oficina.

Por último, respecto a la razón de interposición de este RR en cuestión que señala:

"No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y **no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario.**" (sic)

*Énfasis añadido.*

Primero: Que la Ley de Transparencia en materia de modalidad de consulta directa no obliga a señalar el número de fojas.

Segundo: Respecto a "**ni se incluye calendario**" esta oficina necesitaría más información para tener certeza de ¿a qué calendario se refiere? A pesar de ello como parte final se realiza la anotación sobre la respuesta que remitió este SO, a saber:

"Se realiza el cambio de modalidad de la entrega de la información debido a que la información que requiere el particular consta de copiosos documentos que tendrían que ser procesados, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del área para contestar la solicitud en los plazos establecidos, **para dichos efectos se pone a disposición del solicitante la información en consulta directa en el Archivo de la Concejala ubicado en calle Uxmal No. 803 Altos, 2do piso, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**

**Proporcionando día y hora necesaria para que el recurrente pueda realizar la consulta de los expedientes que contienen la información de su interés pudiendo asistir de lunes a jueves en un horario de 10:00 de la mañana a 15:00 horas.** Es importante acudir con cubrebocas y cumplir con las medidas de sana distancia."

*Énfasis añadido.*

Por lo que este SO brindó la información mínima para posibilitar la consulta de la información pública en la modalidad de consulta directa:

¿Cómo?	Consulta directa
¿Dónde?	El Archivo de la Concejala
¿Ubicación?	Ubicado en calle Uxmal No. 803 Altos, 2do piso, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
¿Cuándo?	Pudiendo asistir de lunes a jueves
¿En qué horario?	de 10:00 de la mañana a 15:00 horas

Cabe destacar que en la información de ¿Cuándo?, se señala "Pudiendo asistir de lunes a jueves", sin limitar el período a una fecha específica, esto con el fin de que la ciudadana o ciudadano tengan más posibilidades de consultar la información cuando mejor le parezca.



**V.**

Respecto a lo que señala el Instituto en el expediente en cuestión se informa lo siguiente:

- “Señale el volumen exacto de la información correspondiente a los oficios recibidos por la Concejal Patricia Alfaro en el mes de febrero de 2022, es decir, la información que atendería únicamente la solicitud con folio 092074022001537” (sic)

Corresponden a 3 oficios que en total suman 6 fojas.

- “Muestra representativa, de no más de 60 fojas, sin testar, de la información solicitada.” (sic)

Remito información íntegra y sin testar de 3 oficios que corresponden a 6 fojas.

**VI.**

Si el H. Instituto considera que este SO incurrió en alguna falta quedamos en la mejor disposición de llevar a cabo lo que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México señala en su artículo 250, a saber:

“**Artículo 250.** En cualquier momento del procedimiento podrá haber una **conciliación entre el recurrente y el sujeto obligado**. De llegarse a un acuerdo de conciliación entre ambos, ésta se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso quedará sin materia y el Instituto verificará el cumplimiento del acuerdo respectivo.”

*Énfasis añadido*

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Patricia Alfaro Moreno**  
**Concejala**



**OFICIO: ABJ/CBJ.ST/016/2022**

**Ciudad de México, a 04 de febrero de 2022.**

**CONCEJALAS Y CONCEJALES  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
PRESENTE.**

Con fundamento en el Artículo 15 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez y en atención a la solicitud de información con número de folio 0920740210000232, remito a ustedes el oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/368/2022, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia, licenciado Eduardo Pérez Romero, a fin de que se integre la información solicitada en los puntos 3 y 5 y se remita a esta Secretaría Técnica a más tardar el martes 8 de febrero de 2022 a las 12:00 horas para integrar las respuestas al oficio.

Aprovecho el medio para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO**



**JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA**

JAZS/pch



ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
SECRETARÍA PARTICULAR  
COORDINACIÓN DE BUEN GOBIERNO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.  
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA.



Oficio Número: ABJ/SP/CBGR/SIPDP/UDT/368/2022  
Ciudad de México a 1 de febrero 2022.

José Antonio Zepeda Segura  
Secretario Técnico del Concejo  
Presente.

Con fundamento en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209, y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 43 del Reglamento de la Ley en comento solicito a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se remita a esta oficina, la información requerida mediante la solicitud con número de folio 0920740210000232, la cual versa de la siguiente manera.

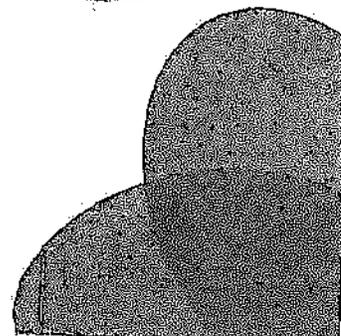
1. Solicito copia digitalizada de las actas (con anexos), listas de asistencia y convocatorias de la totalidad de comisiones y del pleno del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022.
2. Solicito copia digitalizada de todos oficios turnados por los concejales a la Secretaría Técnica de ese Órgano con motivo de solicitudes (tanto de información, de gestión, de requisición de materiales y de solicitud de espacios) Del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022.
3. Solicito copia digitalizada de todos los oficios turnados por la Secretaría Técnica a la oficina del Alcalde o a cualquier unidad administrativa o instancia gubernamental con motivo de todas solicitudes realizadas por las y los concejales en el periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022.
3. Solicito conocer el calendario de sesiones del pleno y de la totalidad de las comisiones del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez para el año 2022.
4. Solicito conocer el número total de sesiones de pleno realizadas del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022 señalando al mes al que corresponden, el tipo de la sesión de la que se trató (ordinaria, extraordinaria o solemne).
5. Solicito conocer el número total de reuniones vecinales o recorridos barriales llevadas a cabo por cada uno de las y los concejales.
7. Solicito copia digitalizada de todas las opiniones realizadas por las y los concejales en términos de sus atribuciones y facultades otorgadas por la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez.
8. Solicito el link o vínculo de Internet al portal de la alcaldía de cada una de las videograbaciones de la totalidad de las sesiones de comisión y de pleno del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022.

Agradezco de antemano su colaboración para enviarnos la información a más tardar **JUEVES 3 DE FEBRERO 2022** a fin de que esta Unidad de Transparencia esté en posibilidades de cumplir con los plazos y términos de respuesta establecidos por los preceptos legales citados con antelación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Lic. Eduardo Pérez Romero  
Titular de la Unidad de Transparencia  
mag.







## COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022

**CONCEJALAS INTEGRANTES  
COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA  
PRESENTES.**

Con fundamento en los artículos 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; fracciones I y III del Artículo 6, artículos 8, 24, 42, 45 y 46 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, y de conformidad al Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales, y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado el 6 de abril de 2020, en la gaceta oficial de la Ciudad de México, así como con el Acuerdo del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez por el que se establece el mecanismo de Sesiones de Comisión y de Pleno por medios remotos durante la contingencia sanitaria por la pandemia de Covid 19, aprobado el 27 de abril de 2020 y ratificado el 19 de enero de 2021 por el Pleno del Concejo me permito hacerles partícipes de la siguiente:

*Jarit Alcocer*  
*24 FEB. 2022*  
*19:00*

Contacto Tel. 5589584503  
Uxmal No. 803 Altos 2do. piso Col. Santa  
Cruz Atoyac C.P. 03310







## COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA

### CONVOCATORIA

Segunda Sesión Ordinaria de 2022 de la Comisión de Igualdad Sustantiva del  
Concejo de la Alcaldía Benito Juárez

La sesión tendrá verificativo el **VIERNES 25 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS** de  
manera Virtual, mediante la plataforma Zoom, por medio de la siguiente liga:

[https://us04web.zoom.us/j/76136363514?pwd=f-C4zxdjdi9A6d\\_vcd5PCQLeOWY6sn.1](https://us04web.zoom.us/j/76136363514?pwd=f-C4zxdjdi9A6d_vcd5PCQLeOWY6sn.1)

ID de reunión: 761 3636 3514

Código de acceso: RA67xy

Bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM.
- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
- IV. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECALENDARIZACION DE LAS SESIONES PARA EL AÑO 2022.
- V. DISCUSIÓN Y APROBACION DE ASUSNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN, EN CASO DE QUE LOS HUBIERA.
- VI. ASUNTOS GENERALES
- VII. CLAUSURA DE SESIÓN

ATENTAMENTE

  
ALEJANDRA VIVANCO MENDOZA

Contacto Tel. 5589584503  
Uxmal No. 803 Altos 2do. piso Col. Santa  
Cruz Atoyac C.P. 03310







**COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA**  
**PROPUESTA DE RECALENDARIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN DE**  
**IGUALDAD SUSTANTIVA 2022**

Derivado del aumento de casos positivos de Covid 19, y en busca de salvaguardar el bienestar y la salud de quienes integramos esta Comisión, se pone a su consideración la recalendarización de las sesiones restantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva del año 2022, para que se realicen el último viernes de cada mes, salvo el mes de diciembre, todas a las 11:00 horas, pudiendo variar en caso necesario y bajo previo aviso, de acuerdo al siguiente calendario:

- 25 de marzo de 2022
- 29 de abril de 2022
- 27 de mayo de 2022
- 24 de junio de 2022
- 29 de julio de 2022
- 26 de agosto de 2022
- 30 de septiembre de 2022
- 28 de octubre de 2022
- 25 de noviembre de 2022
- 11 de diciembre de 2022

**ATENTAMENTE**

**ALEJANDRA VIVANCO MENDOZA**

Contacto Tel. 5589584503  
Uxmal No. 803 Altos 2do. piso Col. Santa  
Cruz Atoyac C.P. 03310



Ciudad de México, a 25 de febrero del 2022  
ABJ/CBJ.CPyDU/OMRP/009/2022

**CC. CONCEJALES INTEGRANTES  
COMISION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 97 y 100 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 42 y 45 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez, me permito hacerle partícipe de la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, EL DÍA LUNES 28 DE FEBRERO A LAS  
11:00 HORAS**

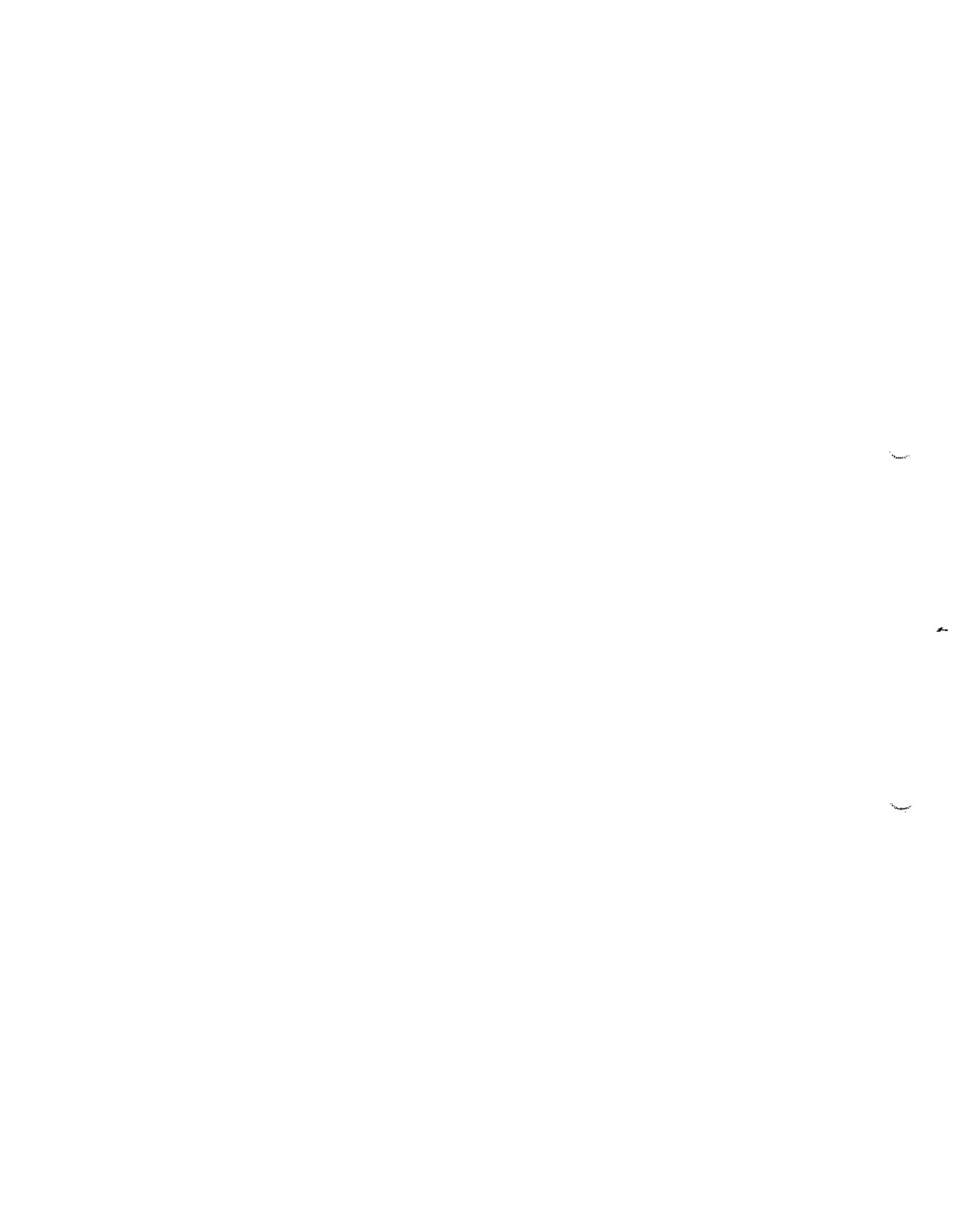
Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez  
Av. Uxmal 803, Segundo nivel. Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310  
Salón Benito Juárez, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LA COMISION.
- IV. PRESENTACION DE CALENDARIO DE SESIONES DE LA COMISION
- V. INFORME DE ASUNTOS TURNADOS POR EL PLENO
- VI. ASUNTOS GENERALES.
- VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN

**ATENTAMENTE**

**Mtra. Odet Mariana Rivera Pineda  
Concejala Presidenta de la Comisión de Planeación  
y Desarrollo Urbano**



Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0658/2022

Asunto: Diligencias RR.IP.2894/2022

Ciudad de México, a 27 de junio del 2022

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
Comisionada Ciudadana Ponente del Instituto de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública,  
Protección de Datos Personales y Rendición de  
Cuentas de la Ciudad de México.  
Presente

En atención al requerimiento de fecha **06 de junio de 2022**, notificado a este Sujeto Obligado vía correo electrónico, me permito remitir la información requerida en vía de **Diligencias** para mejor proveer en relación al Recurso de Revisión Identificado con el número de expediente **RR.IP.2894/2022**, interpuesto por **MARÍA VERA**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 219, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

- Atendiendo y de acuerdo a lo ordenado por el Instituto, se precisa el volumen exacto de la información correspondiente a los oficios recibidos por la Concejal Patricia Alfaro en el mes de febrero de 2022, corresponde a **3 oficios** que en total suman **6 fojas**.
- Se remite información íntegra y sin testar de **3 oficios** que corresponden a **6 fojas**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE**  
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y DATOS PERSONALES

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0659/2022

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022

**Asunto: Alcance Respuesta Complementaria RR.IP.2894/2022**

**C. Solicitante  
Presente**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **092074022001534**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.2894/2022** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y con base en la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Oficio **ABJ/CBJ.ST/188/2022** firmado por el Secretario Técnico del Concejo de este Sujeto Obligado, mediante el cual remite a su vez el diverso **PAM/154/22** suscrito por Patricia Alfaro, en su carácter de Concejala de la Alcaldía Benito Juárez, a través del cual manifiesta que se respondió cabalmente al cuestionamiento realizado por el solicitante en la solicitud primigenia; sin embargo, señala que en caso de que ese H. Instituto de Transparencia considere que se ha incurrido en alguna falta, se está en la mejor disposición de buscar una **conciliación con el recurrente** en términos del artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 11.** *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

*VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

*IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y...*"

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas: ...*

De acuerdo con la **fracción VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe **estar debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, **así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto**, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION**.

Asimismo, de conformidad con la **fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben **emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables**.

Finalmente, de acuerdo con la **fracción X**, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre cada punto**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

*Registro No. 179660*

*Localización: Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005*

*Página: 1723*

*Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.**

*Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004.*

*Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.*

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo **192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual

establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información".

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE  
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y DATOS PERSONALES**

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0660/2022  
Ciudad de México, a 27 de junio de 2022  
**Asunto: Alegatos RR.IP.2894/2022**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos  
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.  
Presente.

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha **06 de junio de 2022**, notificado a este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional, me permito formular alegatos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.2894/2022**, interpuesto por **MARÍA VERA**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: [recursosderevisiondbj@gmail.com](mailto:recursosderevisiondbj@gmail.com)

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **092074022001534**, siendo las siguientes:

- Copia de la notificación del Oficio No. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0659/2022**, de fecha 27 de junio de 2022, realizada al medio señalado por el particular.
- Oficio **ABJ/CBJ.ST/188/2022** firmado por el Secretario Técnico del Concejo de este Sujeto Obligado, mediante el cual remite a su vez el diverso **PAM/154/22** suscrito por Patricia Alfaro, en su carácter de Concejala de la Alcaldía Benito Juárez.

## **A L E G A T O S**

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados mediante oficio **PAM/154/22** suscrito por Patricia Alfaro, en su carácter de Concejala de la Alcaldía Benito Juárez, a través del cual manifiesta que se respondió cabalmente al cuestionamiento realizado por el solicitante en la solicitud primigenia; sin embargo, señala que en caso de que ese H. Instituto de Transparencia considere que se ha incurrido en alguna falta, se está en la mejor disposición de buscar una **conciliación con el recurrente** en términos del artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO SÉPTIMO  
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Capítulo I  
Del Procedimiento de Acceso a la Información**

*Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...  
*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*  
...

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, una vez gestionada la solicitud ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

**ATENTAMENTE**



**ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE  
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y DATOS PERSONALES**

OFICIO: ABJ/CBJ.ST/188/2022

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022.

**ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE**  
**SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE.**

En atención a sus oficios ABJ/SP/CBGR/SIPDP/607/2022 y ABJ/SP/CBGR/SIPDP/608/2022, a fin de que se integre la información solicitada en el Recurso de Revisión con número **RR.IP.2894/2022**, me permito remitir a Usted los oficios con número de folio PAM/154/22 y PAM/155/22, signados por la Concejala Patricia Alfaro Moreno.

Aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO**

  
**JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA**



JAZS/pch  
ST/385/22





Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

---

## RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.2894/2022

1 mensaje

---

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

27 de junio de 2022, 17:49

Para: liz21221006@gmail.com

A través del presente se envía respuesta complementaria del Recurso de Revisión 2894/2022.

--  
Alejandra Sánchez Múñive  
Subdirección de Información Pública  
y Datos Personales.

---

### 2 adjuntos

 **2894-2022 Alcance.pdf**  
75K

 **2894-2022 Resp comp.pdf**  
644K

2

2



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

---

## DILIGENCIAS Y ALEGATOS RR.IP.2894/2022

1 mensaje

---

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

27 de junio de 2022, 17:50

Para: ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx

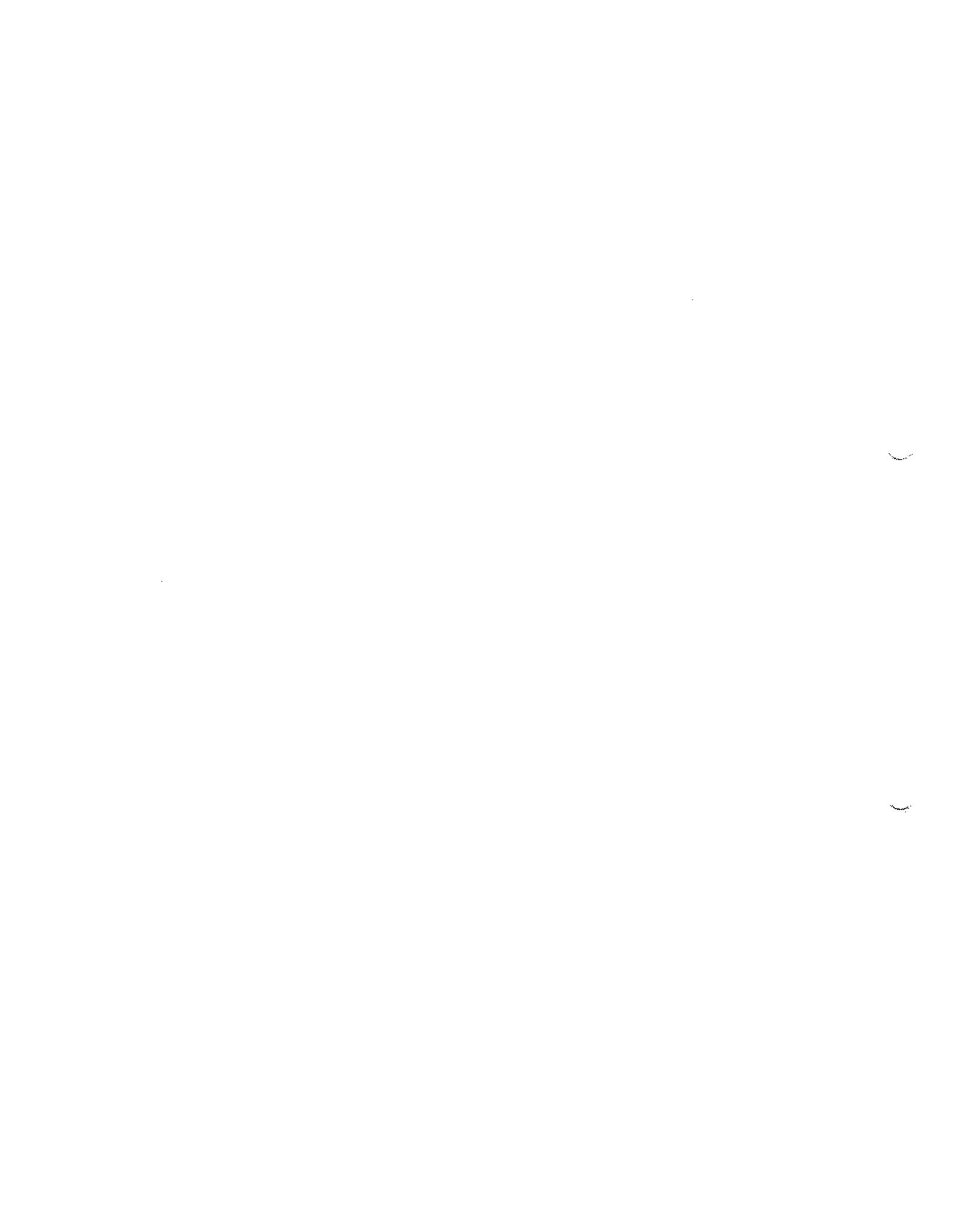
A través del presente se envían diligencias y alegatos del Recurso de Revisión 2894/2022.

--  
Alejandra Sánchez Munive  
Subdirección de Información Pública  
y Datos Personales

---

### 6 adjuntos

-  **2894-2022 Resp comp.pdf**  
644K
-  **2894-2022 Alcance.pdf**  
75K
-  **2894-2022 Alegatos.pdf**  
39K
-  **ACUSE SOLICITANTE - RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.2894\_2022.pdf**  
55K
-  **2894-2022 Diligencias.pdf**  
26K
-  **2894-2022 Anexo diligencias.pdf**  
535K



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**Acuse de recibo de Envío alegatos y manifestaciones.**

Número de transacción electrónica: 3

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2894/2022

El Organismo Garante recibió la información el día 27 de Junio de 2022 a las 17:52 hrs.

b0896618e1cd9c53205e743b31ce695c



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.2894/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

13 de julio de 2022

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Benito Juárez.



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Solicitó copias de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del 2022



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Cambio de modalidad



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

NA



### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

Manifestó que se ponía a disposición la información mediante consulta directa.



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Sobreseer, toda vez que envió la información a su correo electrónico.



### PALABRAS CLAVE

Sobreseer, concejal, oficios, consulta directa.

1

2



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2894/2022



En la Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.2894/2022, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Benito Juárez**, se formula resolución en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

I. **Presentación de la solicitud.** El veinte de mayo de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074022001537**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Benito Juárez** lo siguiente:

"Descripción de la solicitud: Solicito copias de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del 2022" (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Medio de Entrega:** Copia simple

II. **Respuesta a la solicitud.** El treinta de mayo de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1879/2022** de misma fecha de su recepción, suscrito por el J.U.D de la Unidad de Transparencia, dirigido al Solicitante, en los siguientes términos:

"En atención a su solicitud de Información Pública con número de folios 092074022001520, 092074022001521, 092074022001522, 092074022001523, 092074022001524, 092074022001525, 092074022001526, 092074022001527, 092074022001528, 092074022001530, 092074022001531, 092074022001532, 092074022001533, 092074022001534, 092074022001535, 092074022001536, 092074022001537, 092074022001538, 092074022001539, 092074022001540, recibidos en este Enté Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría Técnica del Concejo de esta Alcaldía Benito Juárez.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTINO REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2894/2022



En relación a su solicitud consistente en:

*“Se solicita copia de versión pública de las documentales que acrediten la experiencia en materia de Anti Corrupción de la concejal Patricia Alfaro  
Se solicita copia de versión pública de las documentales que acrediten la experiencia en materia de Gobierno Abierto de la concejal Patricia Alfaro  
solicito la Agenda de trabajo de la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año  
Se solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del presente año.  
Se solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del presente año  
Se solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del presente año  
Se Solicita copia de la agenda de trabajo de la concejal Patricia Alfaro del día 1 al 15 del mes de Mayo del presente año  
Solicito las actividades realizadas por el personal asignado a la Concejal Alejandra Alfaro del mes de Enero del presente año  
Solicito las actividades realizadas por el personal asignado a la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año  
Solicito por escrito el fundamento legal por el cual la Concejal Patricia Alfaro la faculta para realizar Proselitismo en horarios laborales.  
solicito los horarios tanto de entrada como de salida de la Concejal Patricia Alfaro  
Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Octubre del 2021  
Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Noviembre del 2021  
Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Noviembre del 2021  
Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Diciembre del 2021  
Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del 2022”  
Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del 2022  
Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del 2022  
Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del 2022*





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE <sup>PLENO</sup>

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2894/2022



***Solicito copias certificadas de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del 2022'(SIC)***

La Secretaría Técnica del Concejo envía el oficio no. ABJ/CBJ.ST/116/2022. Mismo que se anexa a la presente.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

*Artículo 219. Los Sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los Sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información"

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante. (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número ABJ/CBJ.ST/116/2022, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Secretario Técnico del Concejo, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

"En atención a sus oficios: ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1766/2022,  
ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1768/2022, ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1770/2022,  
ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1772/2022, ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1774/2022,  
ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1776/2022, ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1778/2022,  
ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1780/2022, ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1767/2022,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTIN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.2894/2022**



ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1769/2022, ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1771/2022,  
ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1773/2022, ABJI/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1775/2022,  
ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1777/2022, ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1779/2022,  
ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1781/2022, ABJI/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1782/2022,  
ABJI/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1783/2022, ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1784/2022 y  
ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1785/2022 en el cual requieren información para atender las  
solicitudes con número de folio: 092074022001520, 092074022001521, 092074022001522,  
092074022001523, 092074022001524, 092074022001525, 092074022001526,  
092074022001527, 092074022001528, 092074022001530, 092074022001531,  
092074022001532, 092074022001533, 092074022001534, 092074022001535,  
092074022001536, 092074022001537, 092074022001538, 092074022001539,  
092074022001540, planteadas ante la Unidad de Transparencia, me permito remitir a Usted  
los oficios de respuesta que signo la Concejala Patricia Alfaro Moreno: PAM/042/22,  
PAM/043/22, PAM/044/22, PAMIO045/22, PAMIO046/22, PAMIOAT/122, PAMIO48/22,  
PAM/IO23/22, PAM/049/22, PAM/024/22, PAM/OO50/22, PAM/O25/22, PAM/O026/22,  
PAM/O27/22, PAM/028/22, PAM/O029/22, PAM/030/22, PAM/031/22, PAM/032/22 Y  
PAM/033/22.

Con ello se cumple con lo establecido en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209, y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México." (sic)

- b) Oficio número PAM/030/22, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Concejala, dirigido al Secretario Técnico del Concejo, el cual señala lo siguiente:

"Por medio del presente, me permito enviarte información en respuesta a su oficio ABJ/SP/CBGRCI/SIPDP/UDT/1782/2022 donde me solicita lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 43 del Reglamento de la Ley en comento solicito a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se remita a esta oficina, la información requerida mediante la solicitud con número de folio 092074022001537, la cual versa de la siguiente manera: Solicito copia certificada de cada uno de los oficios recibidos por personal o por la concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del 2022." (Sic)

Al respecto le informo que con base en los artículos 207 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra señalan:





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2894/2022



*[Se reproducen artículos 207 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México]*

Se realiza el cambio de modalidad de la entrega de la información debido a que la información que requiere el particular consta de copiosos documentos que tendrían que ser procesados, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del área para contestar la solicitud en los plazos establecidos, para dichos efectos se pone a disposición del solicitante la información en consulta directa en el Archivo de la Concejala ubicado en calle Uxmal No. 803 Altos, 2do piso, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Proporcionando día y hora necesaria para que el recurrente pueda realizar la consulta de los expedientes que contienen la información de su interés pudiendo asistir de lunes a jueves en un horario de 10:00 de la mañana a 15:00 horas. Es importante acudir con cubrebocas y cumplir con las medidas de sana distancia." (sic)

**III. Presentación del recurso de revisión.** El primero de junio de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

"No se puede dar la información en consulta directa ya que esta corresponde a un solo mes y no se dice cuantas fojas son ni se incluye calendario." (sic)

**IV. Turno.** El primero de junio de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2894/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El seis de junio de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2894/2022**.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2894/2022



Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos.** El veintisiete de junio de dos mil veintidós, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0660/2022**, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, dirigido a la Comisionada, el cual señala que se adjuntan a la presente

- Copia de la notificación del Oficio No. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0659/2022**, de fecha 27 de junio de 2022, realizada al medio señalado por el particular.
- Oficio **ABJ/CBJ.ST/188/2022** signado por el Secretario Técnico del Concejo de este Sujeto Obligado, mediante el cual remite a su vez el diverso **PAM/154/22** suscrito por Patricia Alfaro, en su carácter de Concejala de la Alcaldía Benito Juárez.

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a) Oficio número **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0659/2022**, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, dirigido al Solicitante, el cual señala que se adjuntan oficios a la presente y que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe.
- b) Oficio número **ABJ/CBJ.ST/188/2022**, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Secretario Técnico del Concejo, dirigido a la Subdirectora de Información Pública, el cual señala la remisión los oficios con número de folio **PAM/154/22** y **PAM/155/22**, signados por la Concejala Patricia Alfaro Moreno.
- c) Oficio número **PAM/154/22**, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Concejala, dirigido al Secretario Técnico del Concejo, el cual señala:





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN  
REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.2894/2022**



"Primero: Que la Ley de Transparencia en materia de modalidad de consulta directa no obliga a señalar el número de fojas.

Segundo: Respecto a "ni se incluye calendario" esta oficina necesitaría más información para tener certeza de ¿a qué calendario se refiere? A pesar de ello como parte final se realiza la anotación sobre la respuesta que remitió este SO, a saber:

"Se realiza el cambio de modalidad de la entrega de la información debido a que la información que requiere el particular consta de copiosos documentos que tendrían que ser procesados; lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del área para contestar la Solicitud en los plazos establecidos; para dichos efectos se pone a disposición del solicitante la información en consulta directa en el Archivo de la Concejala ubicado en calle Uxmal No. 803: Altos, 2do. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Proporcionando día y hora necesaria para que el recurrente pueda realizar la consulta de los expedientes que contienen la información de su interés pudiendo asistir de lunes a jueves en un horario de 10:00 de la mañana a 15:00 horas. Es importante acudir con cubrebocas y cumplir con las medidas de sana distancia."

Por lo que este SO brindó la información mínima para posibilitar la consulta de la información pública en la modalidad de consulta directa:

¿Cómo?	Consulta directa
¿Dónde?	El Archivo de la Concejala
¿Ubicación?	Ubicado en calle Uxmal No. 803 Altos, 2do piso, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
¿Cuándo?	Pudiendo asistir de lunes a jueves
¿En qué horario?	de 10:00 de la mañana a 15:00 horas

Cabe destacar que en la información de ¿Cuándo?, se señala "Pudiendo asistir de lunes a jueves"; sin limitar el periodo a una fecha específica, esto con el fin de que la ciudadana o ciudadano tengan más posibilidades de consultar la información cuando mejor le parezca.

V.

Respecto a lo que señala el Instituto en el expediente en cuestión se informa lo siguiente:

1

2



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN  
REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.2894/2022**



- "Señale el volumen exacto de la información correspondiente a los oficios recibidos por la Concejala Patricia Alfaro en el mes de febrero de 2022, es decir, la información que atendería únicamente la solicitud con folio 092074022001537" (Sic)

Corresponden a 3 oficios que en total suman 6 fojas.

- Muestra representativa, de no más de 60 fojas, sin testar, de la información solicitada." (Sic)

Remito información íntegra y sin testar de 3 oficios que corresponden a 6 fojas.

**VI.**

Si el H. Instituto considera que este SO incurrió en alguna falta quedamos en la mejor disposición de llevar a cabo lo que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México señala en su artículo 250, a saber:

[Se reproduce artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México]

- d) Oficio número ABJ/CBJ.ST/016/2022, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Secretario Técnico del Concejo, dirigido a la Concejala, el cual señala la remisión del oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/368/2022, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia.
- e) Oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/368/2022, de fecha primero de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Secretario Técnico del Concejo, el cual le solicita gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se remita a la oficina la información requerida.
- f) CONVOCATORIA Segunda Sesión Ordinaria de 2022 de la Comisión de Igualdad Sustantiva del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez.
- g) Acuse de que se envía respuesta complementaria del Recurso de Revisión 2894/2022 vía correo electrónico.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE

MARINA ALICIA SAN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2894/2022



h) Oficio número ABJ/CBJ.CPyDU/OMRP/009/2022, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Concejal Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano, señala "CONVOCATORIA PARA LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, EL DÍA LUNES 28 DE FEBRERO A LAS 11:00 HORAS"

**VII. Cierre.** El doce de julio de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2

3



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2894/2022



**SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>1</sup>.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción IV del artículo 234 de la Ley de la materia.

<sup>1</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: "Improcedencia. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías."



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2894/2022



- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del *seis de junio de dos mil veintidós*.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. No amplía la solicitud a través del presente medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

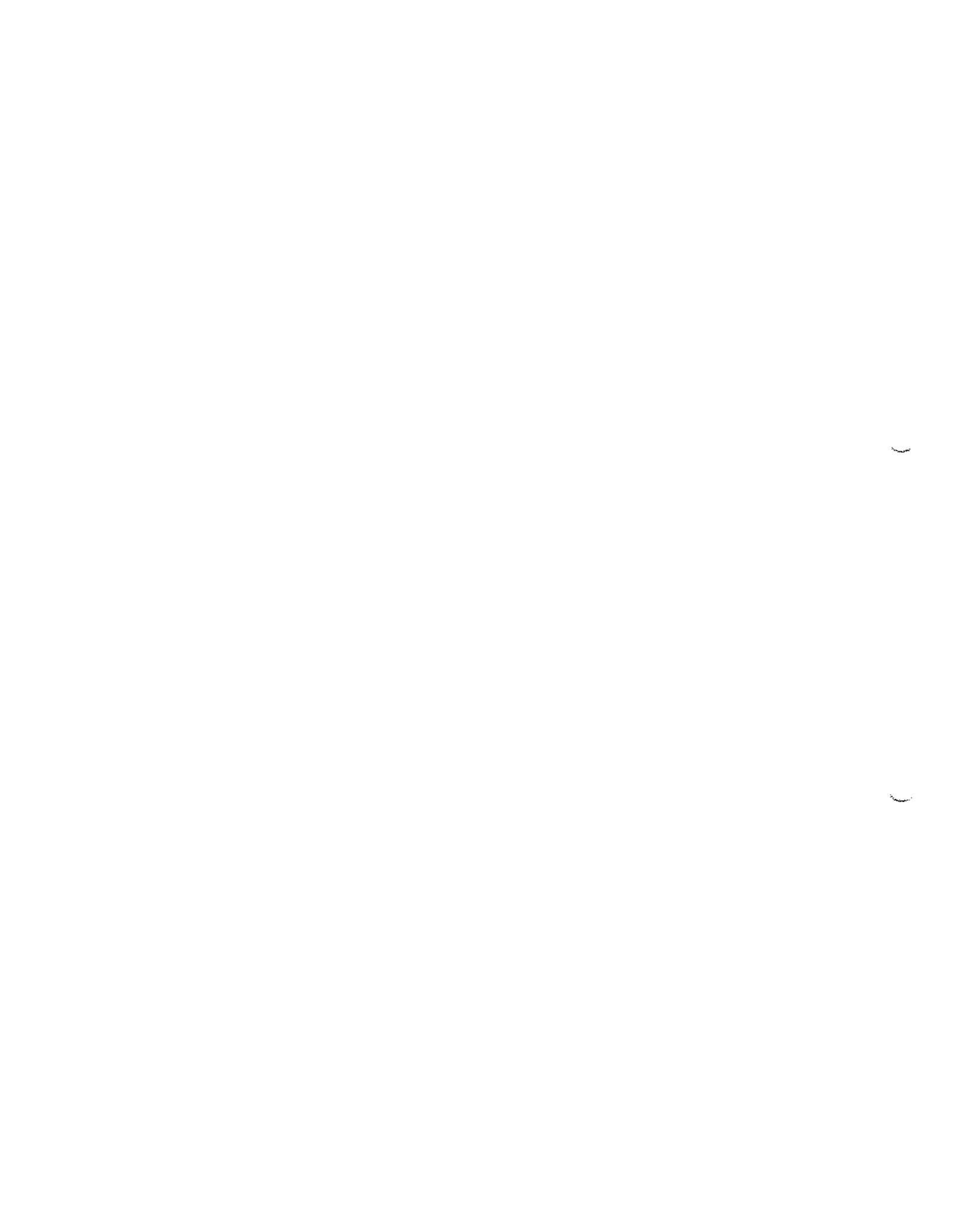
- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza ninguna causal de improcedencia.

Ahora bien, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, analizaremos si la información complementaria enviada al particular satisface su requerimiento.

Recordemos que el particular solicitó copias de cada uno de los oficios recibidos por personal o por una concejal en específico, correspondientes al mes de febrero de 2022.

En respuesta el sujeto obligado cambió la modalidad de entrega de la información a consulta directa, alegando que consta de copiosos documentos los cuales sobrepasan las capacidades técnicas de la entidad.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN  
REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.2894/2022**



Inconforme con la respuesta el particular interpuso el presente recurso de revisión manifestando como agravios el cambio de modalidad de entrega de la información.

Posteriormente, derivado de la interposición del recurso, el sujeto obligado informó a este Instituto, como desahogo al requerimiento realizado, que la información que atendería lo solicitado por el particular consta de seis fojas útiles las cuales remite de manera íntegra.

Asimismo, notificó al particular una respuesta complementaria en la que remitió al particular las seis fojas útiles que corresponden a los oficios recibidos por la Concejal de su interés en el mes de febrero del presente año.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074022001537**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL"**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Precisado lo anterior, con la respuesta complementaria ha quedado debidamente atendida la solicitud del particular, esto ya que su inconformidad radica en que se había cambiado la modalidad de entrega de la información, mediante consulta directa.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2894/2022



De tal manera que el sujeto obligado remitió la información de su interés, a través de correo electrónico, por lo que queda solventada dicha inconformidad.

En ese sentido, toda vez que la solicitud que origino el presente medio de impugnación ha sido debidamente atendida, dejando sin materia el presente asunto, lo conducente es **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no se da vista la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2894/2022



Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO:**

**ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.2894/2022**



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de julio de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción **IX** del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES ROBRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRÉSIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRIQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**